

Ministerio de Salud
Instituto de Gestión
de Servicios de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas



N° 388 -2016-INCN-DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 02 de DICIEMBRE de 2016

VISTOS:

El Expediente N° 216977 conteniendo la Nota Informativa N° 245-2016-OEPE/INCN, Informe N° 043-2016-INCN.JEF-OEAIDE, Informe N°073-2016-UO-OEPE-INCN y la solicitud N° 006-2016-OCCI-INCN, de fecha 31 de agosto de 2016, formulada por el Dr. Hugo García Lescano, Médico Asistente del Servicio de Investigación Docencia y Atención Especializada en Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso - Laboratorio de Cisticercosis, para la Formación del "Centro Básico de Investigación en Cisticercosis y otras Enfermedades Parasitarias del Sistema Nervioso en el Servicio de Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada aprobado por Resolución Directoral N° 136-2006-SA-INCN-DG, establece como objetivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, lograr la aprobación, registro, programación, seguimiento y difusión de los resultados de los proyectos de investigación, así como la suscripción, coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios para docencia especializada en salud neurológica a nivel nacional;

Que, el artículo 51° del D.S. N° 017-2006-SA, Reglamento de Ensayos Clínicos, y su modificatoria contenida en el D.S. N° 006-2007-SA, define a los Centros de Investigación, como "La unidad funcional de la institución de investigación, donde se conduce un ensayo clínico y se cumple con los requisitos mínimos establecidos";

Que, de igual modo, el artículo 53° del mencionado dispositivo legal, establece que "Los Centros de Investigación deben contar con la aprobación de la institución de investigación para la realización del ensayo clínico";

Que, el literal c), del Capítulo I del Título II del Reglamento para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas", aprobado por R.D. N° 172-2016-INCN-DG, establece que es función de la Unidad de Investigación: "Proponer las prioridades de investigación y fortalecer la estructura de funcionamiento de los centros Básicos de Investigación (CBI), además de incentivar la formación, regular el funcionamiento y la calificación y acreditación institucional de los CBI";

Que, del mismo modo, el referido reglamento en el TITULO III, CAPITULO II ESTANDARES MINIMOS PARA LA FORMACION DE LOS CENTROS BASICOS DE INVESTIGACIÓN, indica que los requisitos a cumplir por los Centros Básicos de Investigación en cuanto a recursos humanos y recursos materiales, son los siguientes: Con respecto al Perfil del candidato a investigador en el INCN se requiere: a) Profesional en ciencias de la salud registrado y habilitado para su ejercicio en el colegio profesional respectivo, con actitud y disposición hacia la investigación en salud; b) Poseer calificaciones académicas relacionadas al área de su competencia profesional que



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S

garanticen el proceso de investigación científica; c) Tener formación relacionada con ética en investigación en salud; d) Acreditar dominio del Idioma Inglés a nivel intermedio; y, e) Conocedor de la normatividad peruana para la realización de estudios de investigación en salud;

Que, con respecto a los requisitos para ser considerado investigador e integrar un CBI en el INCN, es necesario contar con: a) Título profesional en Ciencias de la Salud (Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Psicólogo, Enfermero, Tecnólogo Médico, Químico Farmacéutico, otros) y/o título de especialista en caso de los profesionales médicos y/o grado académico alcanzado; b) Contar con N° de colegio profesional y/o Registro de especialista; c) Certificación en cursos de investigación en salud y ética para investigación; e) Constancias de participación en trabajos de investigación en salud, Congresos nacionales o internacionales, publicación en revistas biomédicas nacionales o internacionales y otros; f) Certificación que demuestre la formación ética en investigación (Buenas prácticas clínicas, Programa de Educación en ética de la investigación -CITI); g) Declaración jurada de estar informado sobre la normatividad peruana del INS, para la realización de estudios en investigación en salud; h) Para un profesional no relacionado con el área de salud, deberá acreditar su título profesional y su colegiatura; e, i) En caso participe de un proyecto relacionado directamente con seres humanos debe acreditar además su formación en ética para la investigación en salud;

Que, con relación a los RECURSOS MATERIALES MINIMOS EN EL CENTRO BASICO DE INVESTIGACION deberá contar con: a) Ambiente destinado exclusivamente para el registro y procesamiento de datos; b) Recursos informáticos para gestionar la información: Computadora, impresora y acceso a Internet; c) Equipos de comunicación: teléfono fijo, fotocopidora; e) mobiliario (archivadores). Al menos uno destinado a la gestión de información; f) Equipos de evaluación clínica: balanza, tallímetro, tensiómetro y estetoscopio;

Que, de la revisión del expediente se advierte que la solicitud formulada por el Dr. Hugo García Lescano, Médico Asistente del Servicio de Investigación Docencia y Atención Especializada en Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso - Laboratorio de Cisticercosis, para la formación del "Centro Básico de Investigación en Cisticercosis y otras Enfermedades Parasitarias del Sistema Nervioso" cuenta con opinión favorable, conforme se aprecia en el INFORME N° 043-2016-INCN-JEF.OEAIDE, de fecha 27 de octubre de 2016, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; y el Informe N° 006-UI/OEAIDE-INCN del Jefe de la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada; adjuntando el Anexo 2 - Lista de Cotejo para Centro Básico de Investigación Recursos Humanos y Materiales, con el cual se ha acreditado que el responsable Dr. Héctor Hugo García Lescano: a) Es un Profesional en ciencias de la salud; b) Se encuentra habilitado para el ejercicio profesional; c) Tiene Calificaciones académicas relacionadas al área de la competencia; d) Tiene Formación en Ética en Investigación; e) Tiene Dominio del idioma inglés a nivel intermedio; y f) es conocedor de la normativa peruana para la realización de la investigación;

Que, en cuanto a los recursos materiales se ha acreditado que el Centro Básico de Investigación propuesto cuenta con: a) Ambiente destinado exclusivamente para el registro y procesamiento de datos; b) Computadora; c) Impresora; e) Acceso a Internet; f) Teléfono fijo; g) Fotocopidora; h) Archivadores; i) Balanza; j) Tallímetro; k) Tensiómetro; y l) Estetoscopio;

Que, en virtud de los considerandos precedentes, se verifica que la solicitud N° 006-2016-OCCHI-INCN, de fecha 31 de agosto de 2016, presentada por Dr. Héctor Hugo García Lescano, Médico Asistente del Servicio de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso – Laboratorio de Cisticercosis, para la formación del "Centro Básico de Investigación en Cisticercosis y otras Enfermedades Parasitarias del Sistema Nervioso en el Servicio de Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso" cumple con la normatividad aplicable y cuenta con los requisitos mínimos para su Formación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo V numeral 2.- del Reglamento aplicable a la solicitud bajo análisis, al establecer el procedimiento para la evaluación de CBI, la Unidad Institucional de Investigación del INCN evaluará cada año la producción científica de los centros básicos de investigación, de acuerdo a los puntajes establecidos en la tabla de calificación



I. TAGLE L.



P. MAZZETTI S

Ministerio de Salud
Instituto de Gestión
de Servicios de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas



N° 388 -2016-INCEN-DG

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

propuesta, disposición que recaerá en la Unidad de Investigación de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada;

Con la opinión favorable contenida en el Informe N° 341-2016-OAJ/INCEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta, del Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1° inc. 1.2.1 de la ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; R.D. N° 136-2006-INCEN-DG que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, R.D. N° 172-2016-INCEN-DG, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y la Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Formación del "Centro Básico de Investigación en Cisticercosis y otras Enfermedades Parasitarias del Sistema Nervioso en el Servicio de Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso" del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el monitoreo, implementación, aplicación y supervisión de la Formación del "Centro Básico de Investigación en Cisticercosis y otras Enfermedades Parasitarias del Sistema Nervioso en el Servicio de Enfermedades Transmisibles del Sistema Nervioso", del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones, difunda y publique la presente Resolución Directoral, en la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese y Comuníquese.



PEMS/ACCH
Visaciones- copias
DG
DA
DEIDAENC
OEAIDE
OAJ
OEPE

I. TAGLE L.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

Med. Ctr. PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Directora de Instituto Especializado (e)